



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE92778 Proc #: 2830624 Fecha: 05-06-2014
Tercero: CONCESIONARIA COVIAL S.A.
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA
SILVESTRE Clase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 03073

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2013ER180299 del 30 de diciembre de 2013**, el Señor **GUILLERMO SEGURA SAENZ**, quién manifestó actuar en calidad de representante legal de la sociedad **CONCESIONARIO COVIAL S.A**, presentó solicitud de autorización para actividades y/o tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la **Avenida Carrera 80 No. 2-51**, de la Localidad de Kennedy de este Distrito Capital.

Que mediante radicado No. **2014EE78078 del 13 de mayo de 2014**, se le requirió a la la sociedad **CONCESIONARIO COVIAL S.A**, allegar la siguiente información:

“(..)

... poder debidamente conferido a usted en calidad de representante legal del FIDEICOMISO CONCESARIO COVIAL S.A, por parte de CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. (CORABASTOS), con Nit. 860028093-7; si así lo decide, para que, realice los trámites correspondientes ante ésta Entidad tendiente a obtener la autorización de intervención de arbolado urbano ubicado en el predio sobre el cual versa la referida solicitud, o en su defecto, para que mediante documento el representante legal del titular del derecho de dominio del predio coadyuve a las solicitudes de la referencia.... (...)”

Que el señor **MAURICIO ARTURO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.498.179 actuando en calidad de representante legal de **CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. (CORABASTOS)**, con Nit. 860028093-7, autorizo al señor **GUSTAVO DÍAZ PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.612.449, Gerente Técnico de Covial S.A. para que adelante el permiso o autorización de las actividades y/o tratamientos silviculturales



AUTO No. 03073

ubicado en la **Avenida Carrera 80 No. 2-51**, de la Localidad de Kennedy de este Distrito Capital.

Que a su vez, el señor **GUSTAVO DÍAZ PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.612.449, **GERENTE TÉCNICO DE COVIAL S.A.**, coadyuvo a la solicitud presentada por el señor **GUILLERMO SEGURA SAENZ**, representante legal de **CONCESIONARIO COVIAL S.A.**, con el radicado 2013ER180299 relacionada con el permiso y/o autorización de tala solicitada especies arbóreas ubicadas en la **Avenida Carrera 80 No. 2-51**, de la Localidad de Kennedy de este Distrito Capital.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, realizó visita técnica el día 16 de enero de 2014, para atender dicha solicitud.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: *"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico"*.

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad*



AUTO No. 03073

privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibíd*em, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “*La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: “- **Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada.** Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite



AUTO No. 03073

administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de la Sociedad **CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. (CORABASTOS)**, con Nit. 860028093-7, representada legalmente por el señor **MAURICIO ARTURO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.498.179, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en la **Avenida Carrera 80 No. 2-51**, de la Localidad de Kennedy de este Distrito Capital, debido a que interfieren en la construcción de la malla vial interna de Corabastos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la autorizada, Sociedad **CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. (CORABASTOS)**, con Nit. 860028093-7, , representada legalmente por el Señor el señor **MAURICIO ARTURO PARRA PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.498.179, o a quien haga sus veces, en la Avenida Carrera 80 No. 2 – 51 conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá y/o en la Avenida Carrera 80 No. 2 – 51 Sur piso 4 edificio central de parqueaderos, según la dirección de correspondencia declarada en el formato de solicitud.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **GUSTAVO DIAZ PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.612.449**, Gerente Técnico de Covial S.A., o a quien haga sus veces, en la Avenida Carrera 80 No. 2 – 51 Sur Piso 4 Edificio de Parqueadero conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá y de correspondencia declarada en el formato de solicitud.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **GUILLERMO SEGURA SAENZ**, actuando en calidad de representante legal de Covial S.A., o a quien haga sus veces, en la Carrera 86 No. 24-19 Sur de conformidad con la dirección de notificación que aparece en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá y/o en la Avenida Carrera 80 No. 2 – 51 Sur Piso 4 Edificio de Parqueadero conforme a la dirección de correspondencia declarada en el formato de solicitud

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 03073

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dado en Bogotá a los 05 días del mes de junio del 2014

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
SDA-03-2014-2515.

Elaboró: Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C: 36725440	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	27/05/2014
Revisó: Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	5/06/2014
Aprobó: Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	5/06/2014

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los Dos (02) días del mes de Julio del año (2014), se notifica personalmente el contenido de Auto 3073/2014 al señor (a) Hauricio Arturo Parra Parra en su calidad de Gerente General.

identificado (a) con Cedula de Ciudadania No 91198179 de Bogotá T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO: Hauricio Arturo Parra Parra
Dirección: Avenida 80 # 2-51
Teléfono (s): 4573188
Hora: 15:20 PM
QUIEN NOTIFICA: Blanca Vacca

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 03 JUL 2014 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firma.

Gonzalo Chacón S.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA